

CARMEN LUQUE FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, CERTIFICO:

Que este Consejo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

...//...

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA (I.P.B.S.) Y CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”.

Se da cuenta del expediente por la Sra. Presidenta, que informa de que consta en el expediente informe suscrito por la Secretaria del Instituto Provincial de Bienestar Social, relativo al Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (I.P.B.S.) y la CARITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA para la realización del proyecto “ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente Gex: 2025/5845

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (I.P.B.S.) y la CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA para la realización del proyecto “ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”

Vista la **orden de inicio de 1 de octubre de 2025**, suscrita por la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Organismo Autónomo y la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA** para el desarrollo del proyecto **ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS**, por la Secretaria del Instituto Provincial de Bienestar Social se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, **orden de inicio de 1 de octubre de 2025**, suscrita por la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social e **informe de la Sra. Gerente**, de fecha **2 de octubre de 2025** en el que se propone la concesión de una Subvención directa de carácter Nominativo, por importe de **73.104,42 €** a la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA** para la realización del Proyecto **“ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”**, debiéndose formalizar la misma mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración.

SEGUNDO.- Consta, igualmente en el expediente, solicitud cursada por el Representante legal de la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA** con entrada en este Organismo Autónomo el pasado día **4 de junio de 2025**, **bajo el número de Registro 500/RT/E/2025/528**, por la que se solicita una subvención para la realización del proyecto denominado **“ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”**, por importe definitivo de **73.104,42 €**, al que acompaña el correspondiente Proyecto-Memoria relativo a la actividad, así como Declaración responsable de

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

TERCERO. - El expediente incorpora también **memoria justificativa**, suscrita por el Técnico Superior Especialista Mercadotécnica con atribución temporal de funciones en el IPBS (Resolución n.º 2024/10244 de 14 de noviembre de 2024 de la Diputada de Recursos Humanos y Energía), de fecha **2 de octubre de 2025** en la que se analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad a subvencionar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

- La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP n.º 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio **2025**.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

*Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor de la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA** para la realización de las actividades incluidas en el **Proyecto-Memoria** aportado por la Entidad y cuyo **presupuesto** asciende a la cantidad de **73.104,42 €**, de los cuales el Instituto Provincial de Bienestar Social aporta la cantidad de **73.104,42 €** y la entidad beneficiaria la cantidad de **0,00 €**.*

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado segundo que: “ Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

*El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS en adelante).

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que:” Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Por tanto, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, “La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tienen el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.

En el Convenio cuya aprobación se propone el **procedimiento** se ha **iniciado a solicitud** de la Entidad interesada con entrada en este Organismo Autónomo el pasado día **4 de junio de 2025, bajo el número de Registro 500/RT/E/2025/528** expidiéndose **orden de inicio** por la **Sra. Presidenta** del Instituto Provincial de Bienestar Social en fecha **1 de octubre de 2025**.

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: “La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo, y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte, y conforme a la **Base 28**, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año **2025**, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada que coincide con el reflejado en la aplicación presupuestaria.

CUARTO. - COMPETENCIA DE LAS PARTES

Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Instituto Provincial de Bienestar Social está legitimado en virtud de lo previsto en el Art. 4 de sus Estatutos, teniendo como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competan a la Corporación, así como cuantas otras le sean encomendadas por el

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Estado, la C.A. Andaluza o la propia Diputación Provincial de Córdoba en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia.

Asimismo, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cáritas Diocesana de Córdoba fue erigida canónicamente por Decreto del Prelado de la Diócesis de fecha 10 de septiembre de 1965. Está inscrita con fecha 24 de febrero de 1981 en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 122-70-SE/C y tiene asignado el código de identificación fiscal G-14023808 (artículo 2 de sus Estatutos). Por tanto, tiene personalidad jurídica propia puesto que, según el artículo quinto, en su apartado uno, de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa se establece que: “Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia”.

Cáritas Diocesana tiene como finalidad la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia Católica en la Diócesis de Córdoba, promover la comunicación cristiana de bienes y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de la persona, con atención prioritaria a quienes por cualquier motivo se hallen en situación o riesgo de exclusión social (artículo 4 de sus Estatutos).

Para el eficaz cumplimiento de sus fines Cáritas utilizará en la medida de sus posibilidades cuantos medios considere necesarios o convenientes y especialmente (artículo 5 de sus estatutos):

a) Difundirá el espíritu eclesial de caridad y justicia social, colaborando en la formación de la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia a la luz del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia

b) Promoverá, coordinará y participará, siempre desde su peculiar identidad cristiana, en todo tipo de iniciativas destinadas al análisis y a la solución de los problemas de los necesitados y cooperará con otras instituciones de la Iglesia para la atención del necesitado.

c) Estudiará los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias y fomentará, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad de la persona humana de acuerdo con las exigencias de la caridad y la justicia.

d) Creará o participará en todo tipo de entes, sociedades, asociaciones y fundaciones, cuyos fines sean acordes a los de la Institución y para su mejor y más eficaz cumplimiento.

e) Coordinará y animará la acción de las Cáritas parroquiales e interparroquiales y de las asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social y promoverá la comunicación de bienes entre ellas, procurando así que la iglesia dé un testimonio comunitario de unidad y de caridad. Así mismo, contribuirá al desarrollo y creación de Cáritas de base allí donde no estén organizadas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

f) Colaborará, en la medida que ello sea posible y conveniente, en la atención de personas y grupos con las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil, en cuanto se dediquen a la asistencia y acción social.

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con la guía de fiscalización de requisitos básicos (Aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de mayo de 2024 «B.O.P. núm. 108 de fecha 6 de junio de 2024». Corrección de errores «B.O.P. núm. 110 de fecha de 10 de junio de 2024).

QUINTO- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Instituto Provincial de Bienestar Social mediante la suscripción del presente Convenio, asciende a la cantidad de **73.104,42 €**, existiendo consignación en la partida **2311 48223** denominada **“Convenio con CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA para el proyecto ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”**, del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SEXTO. - COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde al Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social en virtud del apartado o) del artículo 10 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo que le facultan para “... aprobar los Convenios específicos de Colaboración con Entidades Públicas o Privadas, cuya cuantía no estén encomendados a otros órganos de gobierno, y en todo caso, los de cuantía superior a 60.000 €”, por lo que al tener este Convenio un compromiso de gasto de **73.104,42 € (EN LETRA: SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, que excede aquella cuantía, la competencia para su aprobación queda reservada al Consejo Rector.

SÉPTIMO. - COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, la Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba está plenamente capacitada para suscribirlo, en virtud del Art. 15 b) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social publicados en BOP n.º 15 de 23 de enero de 2020.

Con respecto al representante de la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA** deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación de este por sus órganos de gobierno.

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende “actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local”.

De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Otorgar a la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA**, una Subvención directa de carácter Nominativo, por importe de **73.104,42 € (EN LETRA: SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2311 48223**, para la realización del Proyecto “**ACOMPANIAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS**”, formalizándose la misma mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración en los términos previstos en la Base 28 de Ejecución del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA**, para el desarrollo del proyecto “**ACOMPANIAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS**”, cuyo tenor literal es el del Anexo a esta Resolución.

TERCERO.- Publicar, en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Dar Traslado de la presente resolución a **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

LA SECRETARIA DEL IPBS

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

C714 A45F 6F1B 1868 83D6



C714A45F6F1B186883D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO ... el 27-10-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y LA CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA

En Córdoba a, 2025

REUNIDOS

De una parte, la **SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, DÑA. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO**, en nombre y representación del mencionado Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra **D. DARIO REINA GIMÉNEZ: DIRECTOR**, en virtud del artículo 26 de los estatutos sociales que le faculta para la formalización del convenio, en nombre y representación de la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA**.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del proyecto **“ACOMPañAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”**.

SEGUNDA. - Competencia de las partes.

Competencia provincial

Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el **INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL** está legitimado en virtud de lo previsto en el **Art. 4 de sus Estatutos**, teniendo como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competen a la Corporación, así como cuantas otras le sean encomendadas por el Estado, la C.A. Andaluza o la propia Diputación Provincial de Córdoba en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia.

Asimismo, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Capacidad y competencia entidad beneficiaria

Cáritas Diocesana de Córdoba fue erigida canónicamente por Decreto del Prelado de la Diócesis de fecha 10 de septiembre de 1965. Está inscrita con fecha 24 de febrero de 1981 en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 122-70-SE/C y tiene asignado el código de identificación fiscal G-14023808 (artículo 2 de sus Estatutos). Por tanto, tiene personalidad jurídica propia puesto que, según el artículo quinto, en su apartado uno, de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa se establece

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

que: “Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia”.

Cáritas Diocesana tiene como finalidad la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia Católica en la Diócesis de Córdoba, promover la comunicación cristiana de bienes y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de la persona, con atención prioritaria a quienes por cualquier motivo se hallen en situación o riesgo de exclusión social (artículo 4 de sus Estatutos).

Para el eficaz cumplimiento de sus fines Cáritas utilizará en la medida de sus posibilidades cuantos medios considere necesarios o convenientes y especialmente (artículo 5 de sus estatutos):

a) Difundirá el espíritu eclesial de caridad y justicia social, colaborando en la formación de la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia a la luz del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia

b) Promoverá, coordinará y participará, siempre desde su peculiar identidad cristiana, en todo tipo de iniciativas destinadas al análisis y a la solución de los problemas de los necesitados y cooperará con otras instituciones de la Iglesia para la atención del necesitado.

c) Estudiará los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias y fomentará, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad de la persona humana de acuerdo con las exigencias de la caridad y la justicia.

d) Creará o participará en todo tipo de entes, sociedades, asociaciones y fundaciones, cuyos fines sean acordes a los de la Institución y para su mejor y más eficaz cumplimiento.

e) Coordinará y animará la acción de las Cáritas parroquiales e interparroquiales y de las asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social y promoverá la comunicación de bienes entre ellas, procurando así que la iglesia dé un testimonio comunitario de unidad y de caridad. Así mismo, contribuirá al desarrollo y creación de Cáritas de base allí donde no estén organizadas.

f) Colaborará, en la medida que ello sea posible y conveniente, en la atención de personas y grupos con las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil, en cuanto se dediquen a la asistencia y acción social.

TERCERA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán controles parciales y globales por el Jefe del Servicio, Departamento, Unidad que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Instituto Provincial de Bienestar Social no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; En tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA. - Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 73.104,42 €, aportando el IPBS la cantidad de 73.104,42 € y la entidad beneficiaria la cantidad de 0,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 73.104,42 € (EN LETRA: SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48223 Convenio con CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA para el proyecto “ACOMPAÑAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS” se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

SÉPTIMA. - Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA. - Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de estas.

NOVENA. - Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

“Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EAH/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- *Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa del Instituto Provincial de Bienestar Social.*

DÉCIMA. - Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Instituto Provincial de Bienestar Social, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA. - Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA. - Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a de Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución de este:

- *El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- *Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA. - Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA. - Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA. - Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente:

Las metas 1 y 2 del ODS N ° 1 porque con este proyecto se busca responder a las situaciones de pobreza y exclusión de manera estructural.

La meta 2 del ODS N ° 10 porque con este proyecto se generan procesos de inclusión social y se fomenta el trabajo en red entre Cáritas Parroquiales y otros programas. Además, se garantiza que las personas en situación de vulnerabilidad reciban una atención equitativa y eficiente, reduciendo brechas y asegurando igualdad de trato y se muestra aquellos proyectos que apoyan a personas en situación de vulnerabilidad, ayuda a sensibilizar y mo-

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

vilizar recursos para reducir la pobreza en la comunidad y dar a conocer iniciativas que acompañan a colectivos excluidos.

Tiene sinergias con la meta 7 del ODS n ° 4 porque promueve la capacitación y mejora en la profesionalización de los agentes sociales, fomenta el aprendizaje continuo y contribuye a un trabajo digno y más eficaz.

Su realización considera la meta 7 del ODS n ° 16 porque el proyecto aboga por la toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas que responden a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, considera a la meta 17 del ODS 17, al buscar conseguir con el convenio de colaboración una alianza público-privada que facilitará el intercambio de experiencias y optimización de recursos.

En una visibilidad que la Diputación a través del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal 1FIN DE LA POBREZA 10REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES Metas: 1.1, 1.2 y 10.2		 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE <table><tr><th>Sinergias</th><th>Consideración</th></tr><tr><td> 4EDUCACIÓN DE CALIDAD Meta: 4.7 </td><td> 16PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 17ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Metas: 16.7 y 17.17 </td></tr></table>	Sinergias	Consideración	4EDUCACIÓN DE CALIDAD Meta: 4.7	16PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 17ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Metas: 16.7 y 17.17	 AGENDA 2030
Sinergias	Consideración						
4EDUCACIÓN DE CALIDAD Meta: 4.7	16PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 17ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Metas: 16.7 y 17.17						

En la información que se utilice en el texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA. - Modificación del convenio.

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
DE CÓRDOBA**

**EL REPRESENTANTE DE LA CÁRITAS
DIOCESANA DE CÓRDOBA**

**DÑA. IRENE ARACELI AGUILERA
GALINDO**

D. DARIO REINA GIMÉNEZ

***Diligencia: Hacer constar que el presente
Convenio se firma por medios electrónicos
bajo mi supervisión, en el lugar y fecha
indicados.***

**Carmen Luque Fernández
Secretaria del IPBS**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

C714 A45F 6F1B 1868 83D6



C714A45F6F1B186883D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO ... el 27-10-2025

ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	
	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:	
Terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionada	
OBRAS:	
Se trata de gastos realizados sobre la estructura del edificio que mejoran la construcción aumentando su vida útil, su capacidad constructiva o aumentando la eficiencia de la construcción y no de simples reparaciones o pequeñas obras de conservación” imputables a gasto corriente.	
a) Otro material. Ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.	
b) Obras de gran reparación. Para enmendar un menoscabo o deterioro producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.	
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O BIENES MUEBLES O INMOVILIZADO MATERIAL	
Exceptuando la adquisición de terrenos y edificios, Incluyen aquellos gastos producidos por la adquisición de elementos de inmovilizado, de carácter mueble e inventariable:	
a) Maquinaria.	
b) Instalaciones.	
c) Utillaje.	
d) Elementos de transporte.	
e) Mobiliario	
f) Equipos informáticos y ofimáticos.	
g) Equipos audiovisuales.	
h) Otro inmovilizado material susceptible de ser inventariable.	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES DE INVERSIÓN.	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL, GASTOS	

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
<i>Retribuciones (nóminas)</i>	51.718,42 €
<i>Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.</i>	16.586,00 €
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto “Gastos de personal”	

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

C714 A45F 6F1B 1868 83D6



C714A45F6F1B186883D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO ... el 27-10-2025

GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Material de oficina, y material didáctico	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	
Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio (limpieza, seguridad, etc.). Detallar el tipo de servicio que se contrata (detallar): - - -	
Colaboraciones puntuales de profesionales.	
Gastos federativos	
Gastos por arbitrajes.	
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc. (detallar) - - -	
Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	
Gastos de manutención/avitallamiento: adquisición de Productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación.	
Gasto en material y equipamiento	
Otros gastos: Seguros de accidentes, Gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	
Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	
Gastos en alquiler de instalaciones	
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (3):	IMPORTE
Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	4.800,00 €
Dietas de manutención.	
Dietas por gastos de alojamiento.	

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

C714 A45F 6F1B 1868 83D6



C714A45F6F1B186883D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO ... el 27-10-2025

GASTOS INDIRECTOS PARA IMPUTAR AL PROYECTO (4):	IMPORTE
1. Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
a. Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
b. Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
c. Gastos en comunicaciones (telefonía, mensajería, mantenimiento de la página web...) y Suministros (agua, gas, electricidad...).	
d. Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
e. Reparaciones simples y conservación.	
2. Gastos de gestión y administración	
a. Contratos de administradores de los proyectos.	
b. Contratos auditorías externas sobre la gestión.	
c. Contratos control de calidad.	
3. Gastos de tipo económico-jurídico:	
a. Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	
b. Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
c. Arrendamiento financiero.	
d. Ejercicio de la opción de compra.	
e. Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES (5)	IMPORTE
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL, GASTOS	73.104,42 €

(1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.

(2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.

(3): Pagos a terceros por gastos que han realizado a consecuencia de la ejecución del proyecto.

(4): Gastos indirectos.

(5): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

* *Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado*

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	
Aportaciones participantes	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita al IPBS	73.104,42 €
Porcentaje solicitado al IPBS (%)	100 %
TOTAL, INGRESOS	73.104,42 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto:

El proyecto presentado se llevará a cabo desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de septiembre de 2026 según las fases que a continuación se detallan:

- Acompañamiento técnico a las CC.PP.:

Descripción: Seguimiento continuo a las CCPP para mejorar los procesos de acogida, resolución de dudas, orientación metodológica y acompañar reforzando el tiempo de las acogidas, de la atención a personas que acuden.

Periodicidad: Todo el período (septiembre 2025 – septiembre 2026).

Inversión: Recursos humanos (trabajadoras sociales), desplazamientos, materiales de apoyo (fichas de acogida).

- Atención directa a las personas que plantean demandas:

Descripción: Colaboración en la cuestión más técnica (conocimiento de los recursos, por ejemplo) con los equipos de voluntariado de las CCPP.

Periodo: A demanda, todo el período.

Inversión: Trabajadoras sociales, guía de recursos de Cáritas.

- Coordinación con programas generales de Cáritas (Mayores, Vivienda, Empleo, Personas sin Hogar, etc.):

Descripción: Conocer cada programa y establecer los posibles cauces de colaboración/coordinación.

Periodo: Principios del primer semestre (septiembre–noviembre 2025) y del segundo semestre (marzo–mayo 2026).

Inversión: Reuniones de coordinación.

- Gestión y tramitación de recursos y/o ayudas económicas de urgencia:

Descripción: Valoración de solicitudes, tramitación administrativa, coordinación con programas y entidades.

Periodo: Todo el período, según demanda.

Inversión: Recursos económicos para ayudas y/o guía de recursos de otras entidades.

E. Realización de visitas domiciliarias:

Descripción: Evaluación de situaciones familiares/personales para diseñar respuestas ajustadas a la realidad.

Periodo: Todo el período.

Inversión: Trabajadoras sociales, fichas de seguimiento.

F. Sesiones formativas:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Descripción: Sesiones de formación para personas voluntarias adaptado a las necesidades expresadas.

Periodo: Durante todo el período.

Inversión: Espacios físicos para la formación, material didáctico. Trabajadoras sociales y/u otras técnicas de referencia.

G. Coordinación externa:

Descripción: Reuniones con entidades externas (Servicios Sociales, etc.).

Periodo: Todo el período.

Inversión: Transporte, espacios de reunión, recursos humanos (trabajadoras sociales).

H. Gestión administrativa, comunicación y difusión:

Descripción: Elaboración de planificación y memorias / Seguimiento y evaluación continua. Difusión de actividades.

Periodo: Todo el período, con atención a fechas concretas como por ejemplo campañas institucionales.

Inversión: Material gráfico, soporte audiovisual, recursos humanos (trabajadoras sociales, responsable de comunicación, ...).

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 15 de septiembre de 2025 hasta el día 14 de septiembre de 2026.

Plazo de justificación: El que proceda conforme la Estipulación Sexta del Convenio.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

C714 A45F 6F1B 1868 83D6



C714A45F6F1B186883D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO ... el 27-10-2025

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente, relativo a la Convocatoria

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre Razón Social							
TOTAL...								

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

C714 A45F 6F1B 1868 83D6



C714A45F6F1B186883D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO ... el 27-10-2025

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL, DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL, DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención del IPBS	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificador del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajador						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención del IPBS de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
DE CÓRDOBA**

**EL REPRESENTANTE DE LA CÁRITAS
DIOCESANA DE CÓRDOBA**

**DÑA. IRENE ARACELI AGUILERA
GALINDO**

D. DARIO REINA GIMÉNEZ

***Diligencia: Hacer constar que el presente
Convenio se firma por medios electrónicos bajo
mi supervisión, en el lugar y fecha indicados.***

***Carmen Luque Fernández
Secretaria del IPBS***

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y con el voto a favor de los siguientes Consejeros Dña. Irene Aguilera Galindo (PP), Dña. Auxiliadora Moreno Rueda (PP), Dña. Ana Rosa Ruz Carpio (PP), D. Antonio Ramón Martín Romero (PP), Dña. Sara Alguacil Roldán (PP), D. Antonio Pedregosa Montilla (PP), Dña. Montserrat Paz Jurado (PP), Dña. Dolores Germana Sánchez Moreno (Junta de Andalucía), D. José Manuel Cobo Urbano (IU), D. Juan Miguel Sánchez Cabezero (IU) y D. Rafael Saco Ayllón (VOX) y la abstención de D. José Álvarez Rivas (PSOE), Dña. Desiré Benavides Baena (PSOE) y D. Antonio Granados Miranda (PSOE), **acuerdan** :

PRIMERO. - Otorgar a la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA**, una Subvención directa de carácter Nominativo, por importe de **73.104,42 € (EN LETRA: SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2311 48223**, para la realización del Proyecto **“ACOMPANAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”**, formalizándose la misma mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración en los términos previstos en la Base 28 de Ejecución del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y la **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA**, para el desarrollo del proyecto **“ACOMPANAMIENTO Y NECESIDADES BÁSICAS”**, cuyo tenor literal es el del Anexo a esta Resolución.

TERCERO.- Publicar, en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a **CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA** a los efectos oportunos.

...//...

Y para que conste expido la presente en Córdoba, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Este documento, lo firma electrónicamente, la Secretaria del Consejo Rector, Dña. Carmen Luque Fernández, con el VºBº de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

C714 A45F 6F1B 1868 83D6



C714A45F6F1B186883D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO ... el 27-10-2025